0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

INTEGRATECNICA CIA. LTDA.

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- P02809----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince (15) de junio de dos mil dieciséis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **HENRY WLADIMIR CUASAPAZ BEJARANO,** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **CARLOS LUIS OBANDO BRAVO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cedulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: El señor **HENRY WLADIMIR CUASAPAZ BEJARANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y, el señor **CARLOS LUIS OBANDO BRAVO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **INTEGRATECNICA CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS: I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía será **INTEGRATECNICA CIA. LTDA.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y/o las normas que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social el servicio de diseños, construcción, construcciones eléctricas, mecánicas, ingeniería civil y todo tipo de construcción en general. La compañía para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, tales como: adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios para sus fines; girar, aceptar o cancelar toda clase de instrumentos negociables; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o participaciones en ellas o incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en algún momento estén relacionas con las mismas, o puedan servir para la prestación de sus servicios a la propaganda de la misma. **ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía

podrá efectuar toda clase de actos y contratos jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-** CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar de valor nominal cada una. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. **ARTÍCULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los certificados de aportación, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. **b**) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. **c)** Elegir y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. **d)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. **e)** Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, **f)** Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)

del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** La

Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; **b)** Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; **c)** Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables; **d)** Precautelar los activos de la empresa; **e)** Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa; **f)** Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento

de su cometido; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **j)** Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular; **c)** Controlar la buena marcha de la Compañía; **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **CAPÍTULO OCTAVO: DEL CAPITAL. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIONES JURAMENTADAS UNO.-** Los socios declaran bajo juramento que se iniciarán las actividades económicas de la compañía con un capital suscrito aún no pagado de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 400,00) el mismo que una vez que la compañía tenga personería jurídica se depositará en una entidad bancaria. **DOS.-** Los socios acuerdan unánimemente designar al señor Carlos Luis Obando Bravo y

al señor Henry Wladimir Cuasapaz Bejarano, como Gerente General y Presidente de la compañía respectivamente. **TRES.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Compañías, los socios declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de esta Cláusula. **CUATRO.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Henry Wladimir Cuasapaz Bejarano	$200 USD	200	50%
Carlos Luis Obando Bravo	$200 USD	200	50%
TOTAL	**USD 400,00**	**400**	**100%**

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo para que a su nombre solicite a la Autoridad correspondiente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **(Hasta aquí la minuta),** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Suquilanda

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000007

Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil seiscientos ochenta y uno (7681). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

HENRY WLADIMIR CUASAPAZ BEJARANO
CC. 171400433-8

CARLOS LUIS OBANDO BRAVO
CC. 171139589-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732922

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1723002364 SUQUILANDA CHAMBA KATHERINE ESTEPHANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INTEGRATECNICA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/06/2016 11.12

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/06/2016 11.12

0000008

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
INGENIERO

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUASAPAZ VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEJARANO MARIA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-02-15

FECHA DE EXPIRACION
2026-02-15

FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171400438-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUASAPAZ BEJARANO
HENRY WLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
BABABURA
PIMAMPIRO
MARIANO ACOSTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESTEFANIA ELIZABETH
LARA PALOMEQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001

001 - 0215 1714004338
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CUASAPAZ BEJARANO HENRY WLADIMIR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PUENGASI
PARROQUIA
5
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 15 JUN 2016 (es)

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714004338

Nombres del ciudadano: CUASAPAZ BEJARANO HENRY WLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO ACOSTA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: LARA PALOMEQUE ESTEFANIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2016

Nombres del padre: CUASAPAZ VICTOR HUGO

Nombres de la madre: BEJARANO MARIA LEONOR

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.15 11:26:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1166688

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

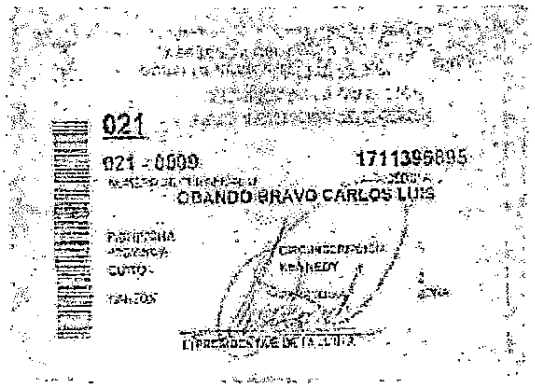

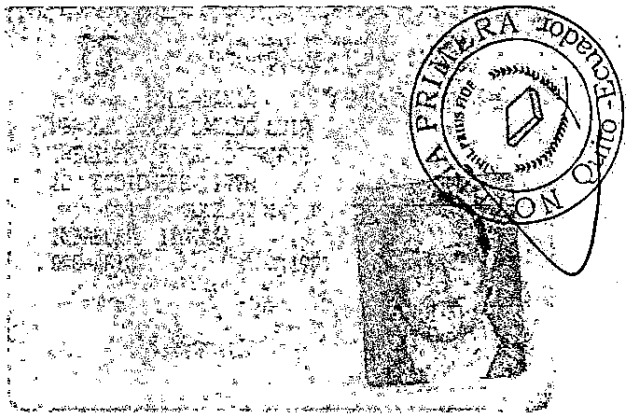

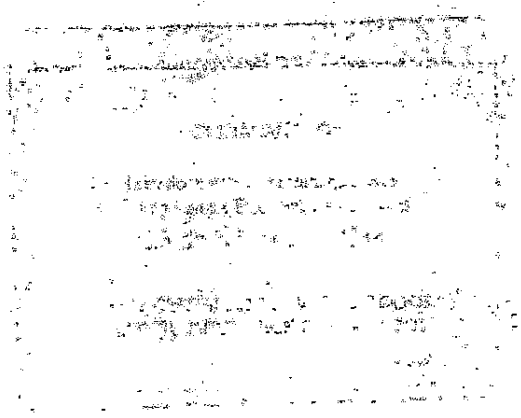

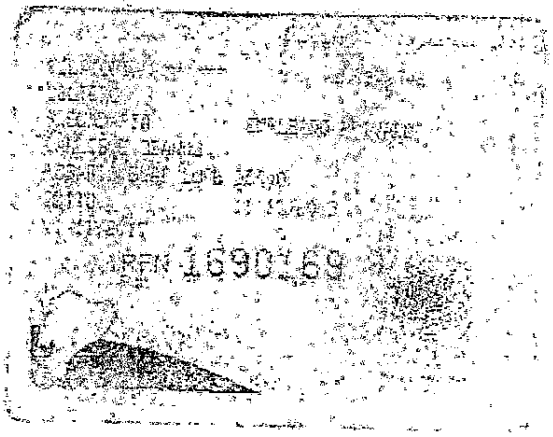

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito a: 15 JUN 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

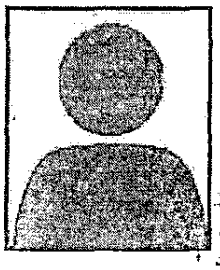

Número único de identificación: 1711395895

Nombres del ciudadano: OBANDO BRAVO CARLOS LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: CARLOS EDUARDO OBANDO

Nombres de la madre: ROSARIO DE GUADALUPE BRAVO

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

NOTARÍA PRIMERA Quito Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.15 10:27:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1166732

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA INTEGRATECNICA CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el quince de junio de dos mil dieciséis.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01
QUITO

0000012

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 38524
189447 1FQDQLBJ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2731
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /15/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEGRATECNICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM.: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000213

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Integratecnica Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Chimbacalle	BARRIO: Bolívar Rodriguez.	CIUDADELA:
CALLE: Calle H	NÚMERO: 31 - 125	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle A
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2600537.	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: henryquasapaz@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0986425417	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
1 km al norte del Tebol.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Carlos Luis Obando Bravo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1711395589 - 5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
13 JUL 2016
Patricio 16h30
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
13 JUL 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.